

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 10 DEL AÑO 2012.

No. 10

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO ONCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 1071.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.2**

DECRETO N° 1072.-MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.3**

DECRETO N° 1074.-MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA A LA CIUDADANA GABRIELA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, AL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE REYES ETLA, OAXACA, POR SETENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DE ENERO DEL 2012 AL 15 MARZO DEL 2012; Y, DESIGNA A LA CIUDADANA FRANCIELLY MARTÍNEZ PAZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.....**PAG.5**

DECRETO N° 1075.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE NO ES PROCEDENTE DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEL MANDATO DEL CIUDADANO DOMINGO SAID GARCÍA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZIMATLÁN DE ALVARES, OAXACA.....**PAG.5**

DECRETO N° 1076.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA ESTATAL DEL PACIENTE REUMÁTICO.....**PAG.6**

DECRETO N° 1077.-MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y COMO PATRIMONIO CULTURAL Y GASTRONÓMICO DE LOS MIXTECOS OAXAQUEÑOS, EL AUTÉNTICO MENU DEL MOLE DE CADERAS ORIGINARIO DE LA HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, OAXACA.....**PAG.7**

DECRETO N° 1079.-MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICAN LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS LICENCIADOS CRISÓGONO TOMÁS QUIROZ ROBLES, MARÍA ELENA VILLA CARILLO, JULIÁN HERNÁNDEZ CARRILLO, MARÍA MAYELA GARCÍA MALDONADO, ADRIAN QUIROGA AVENDAÑO Y FRIDA JIMÉNEZ VALENCIA COMO MAGISTRADOS PROPIETARIOS LOS TRES PRIMEROS Y SUPLENTE LOS RESTANTES, DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.7**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 1077

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción XXXIX y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: Establece la Denominación de Origen y como Patrimonio Cultural y Gastronómico de los mixtecos oaxaqueños, el auténtico Menú del Mole de Caderas originario de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, el cual se declara oficial y auténtico: la entrada con riñones, ubre y chicharrón cocidos en calderas; puede ser sangre frita con yerbabuena o trozos de cabrito. El plato fuerte es el mole de caderas con chile costeño, huaje y pepicha. El postre es la pitaya o calabaza hervida o elote o tuna. Que por ser único y tradicional en la región de la mixteca oaxaqueña debe ser reconocido en el Estado de Oaxaca como parte del Festival de los Ocho Moles dentro y fuera de nuestro Estado y de nuestro país; y debe avalarse para que ante las dependencias federales y estatales que corresponda instruyendo a la Comisión de Turismo y a la de Desarrollo Económico, inicie los trámites necesarios para su protección y al mismo tiempo sea incorporado en los Festivales de los Moles.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de marzo de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMENEZ PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

AI C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1077, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se establece la Denominación de Origen y como Patrimonio Cultural y Gastronómico de los mixtecos oaxaqueños, el auténtico Menú del Mole de Caderas originario de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE: DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETO NUM. 1079

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ratifica los nombramientos de los licenciados Crisógono Tomás Quiroz Robles, María Elena Villa Carillo, Julián Hernández Carrillo, María Mayela García Maldonado, Adrián Quiroga Avendaño y Frida Jiménez Valencia como Magistrados propietarios los tres primeros y suplentes los restantes, del Tribunal de Fiscalización del Poder Judicial del Estado de Oaxaca que a su favor fuera expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca con una duración de ocho años, a partir de esta fecha.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su aprobación. Comuníquese al Gobernador del Estado para los efectos constitucionales y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca. Publíquese en el periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 7 de marzo de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACANA JIMENEZ PRESIDENTE.

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO SECRETARIA.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO SECRETARIO.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 09 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

AI C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 1079, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se ratifican los nombramientos de los licenciados Crisógono Tomás Quiroz Robles, María Elena Villa Carillo, Julián Hernández Carrillo, María Mayela García Maldonado, Adrián Quiroga Avendaño y Frida Jiménez Valencia como Magistrados propietarios los tres primeros y suplentes los restantes, del Tribunal de Fiscalización del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.